



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 26; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de poder cumplir este Gobierno lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, se hace saber a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, que antes del día 8 del próximo mes, deberán remitirse a esta Junta Provincial, los padrones de subsidio a familias de combatientes correspondientes al mes de Octubre, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 174 e instrucciones dictadas por esta Dependencia para el mejor cumplimiento del mismo.

Se recuerda que los padrones vendrán acompañados de un resumen final en la forma que lo han venido haciendo hasta la fecha, indicando el número de combatientes y lo que importa el padrón diariamente.

Se advierte a los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales, que de no obrar en el citado plazo en esta Dependencia los padrones de referencia, me verá obligado a imponer a los mismos y Secretarios de las Juntas la multa de CINCUENTA PESETAS a cada uno, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3598

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular

Con objeto de que esta Junta pueda cumplir lo ordenado por la Superioridad, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Subsidio Pro-Combatientes deben remitir antes del día 7 del próximo mes de Octubre, las nóminas correspondientes al Padrón del mes actual, las que vendrán firmadas por los interesados. Al final de las nóminas se hará un resumen en la siguiente forma:

Número de combatientes que figuran en el Padrón del mes de Septiembre.....

Importe del Padrón del mes de Septiembre.....

Cantidad satisfecha, según la nómina....

Sobrante que hay que reintegrar....

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3599

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que por un determinado número de especuladores, olvidándose de la asistencia que todos los buenos españoles estamos obligados a prestar a nuestro Glorioso Movimiento, se vienen dedicando a realizar acaparamiento de huevos en nuestra provincia, con los cuales especulan, transportándolos a otras provincias liberadas de nuestra España Nacional, con cuyo comportamiento no hacen otra cosa que ocasionar graves dificultades en el abastecimiento normal de dicho producto en nuestra provincia, y principalmente en los Hospitales Militares, he dispuesto prohibir en absoluto la salida de huevos para fuera del territorio de la provincia de mi mando, sin la oportuna y necesaria autorización de mi Autoridad.

Encarezco a todas las dependientes de la mía, el mayor celo en la vigilancia y cumplimiento de cuanto ordeno, debiendo procederse por las mismas a la incautación del producto, dándome cuenta, para que por mi Autoridad se resuelva lo que proceda.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3600

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aque-

los términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1 de Octubre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una cerda de un año, con mezcla en la oreja derecha por abajo y golpe en las dos por arriba, y un hierro X en la paleta derecha.

(7=2'80 pstas.) 3589

PLASENCIA

Una cerda, hierro C Z en la paleta izquierda, orejas rajadas hasta el medio, de cinco a seis años y pelada.

Una borrega machorra, merina blanca, con hierro en el costado derecho B, cercellada la oreja derecha y tamaño pequeña.

(9=3'60 pstas.) 3617

El «Boletín Oficial del Estado» número 339, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Artillería, en Medina del Campo, anunciado por Orden de 17 de Septiembre

actual, (B. O. número 333), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio último (B. O. número 256), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo tercero de dicha disposición, y que será de 20.000 pesetas se descontará irremisiblemente al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes del mes de Octubre.

Burgos, 21 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

3559

Requisa de Automóviles de Turismo

Ordenado por S. E. el Generalísimo que la requisita de Automóviles se haga por el orden en que fueran matriculados, todos los propietarios de autos de turismo que fueron matriculados desde 1.º de Abril a 18 de Julio de 1936 y no estén requisados, remitirán a la Dirección del Servicio de Automovilismo, en Salamanca, una nota con arreglo al modelo número 1 que se inserta, donde conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor dirección del sitio donde se encuentran y puede recogerse y nombre del chófer si éste desea seguir conduciéndolo, en cuyo caso quedarán militarizados y prestarán el servicio que se les ordene, abonándoles el Servicio de Automovilismo los jornales y dietas reglamentarias (9 pesetas diarias, más 2 por media salida y 450 por salida entera).

Los propietarios de coches de turismo que fueron matriculados desde 1.º de Abril a 18 de Julio de 1932, que ya estuvieran requisados, remitirán igualmente a la Dirección del Servicio de Automovilismo, en Salamanca, nota con arreglo al formulario número 2 que se inserta, en la que conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor, fecha en que fué requisado, Autoridad que ordenó la requisita, Autoridad o servicio a que están afectos, nombre y apellidos del propietario y su dirección.

Los propietarios de coches de turismo a quienes se hubiera concedido exención de requisita, utilizarán el formulario número 2, haciendo constar esta circunstancia.

Quedarán exceptuados de requisa, sin que esto suponga un derecho a invocar cuando las necesidades de la guerra exigieran su utilización, los coches que estén prestando servicios de taxis con anterioridad a 18 de Julio de 1936; los propietarios de estos coches que estuvieran matriculados en el plazo citado, remitirán a la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), una nota, con arreglo al formulario número 3,

en la que conste marca y matrícula del vehículo, número de asientos, número del motor, plaza en que presta servicio de taxi, nombre y dirección del propietario.

Estas notas deberán tener entrada en la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), antes del 15 del próximo mes de Octubre.

A esta Orden se dará por las Autoridades Militares y Civiles la máxima publicidad.

FORMULARIO NUMERO 1

PROVINCIA DE PLAZA DE

Declaración de coches de turismo no requisados pertenecientes a Don..... que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de Septiembre de 1937.

Marca y matrícula del coche	Número de asientos	Número del motor	Dirección donde puede recogerse	Nombre del conductor si desea continuar	Observaciones

(Fecha y firma).

FORMULARIO NUMERO 2

PROVINCIA DE PLAZA DE

Declaración de coches de turismo requisados pertenecientes a Don... que se formula en cumplimiento de la Orden de 21 de Septiembre de 1937.

Marca y matrícula del coche	Número de asientos	Número del motor	Autoridad que dispuso la requisa	Fecha en que fué requisado	Nombre, apellidos y dirección del propietario	Observaciones

(Fecha y firma).

FORMULARIO NUMERO 3

PROVINCIA DE PLAZA DE

Declaración de coches de turismo que prestan servicio de taxis con anterioridad a 18 de Julio de 1936, propiedad de Don..... que se formula con arreglo a la Orden de 21 de Septiembre de 1937.

Marca y matrícula del vehículo	Número de asientos	Número del motor	Plaza en que presta servicio de taxi	Nombre y dirección del propietario	Observaciones

(Fecha y firma).

Burgos, 21 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

3560

Juzgados

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Octubre próximo, a las doce horas, y en la Sala de Actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, tendrá lugar la segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento y por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes embargados al expedientado Cayetano Franco Congregado, de esta vecindad, en virtud del expediente que en unión de otros se le sigue sobre Incautación de Bienes, con con arreglo al decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Bienes embargados

Son bastantes, y con el fin de no dar gran extensión a este edicto, se hace constar que la relación de todos los bienes embargados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, y los efectos en la casa número cuatro, de la calle de Moret, de esta capital, local en el que estuvo instalado el Comercio que fué del expedientado, tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Dado en Cáceres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Luis Pita.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3570

VALENCIA DE ALCANTARA

Citación

Por la presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al conductor y ocupantes del automóvil que en la noche del 23 del actual, y sobre las nueve y media, atropelló a Antonia González Cantero, en el sitio Valuengo, de esta villa, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue con el número 33 del corriente año, por lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia de Alcántara a 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A. Avila.

3532

Alcaldías

GARGANTILLA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º

Gargantilla, 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Salustiano Martín.

3489

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Valverde de la Vera.	3449
Guijo de Coria.	3501
Escorial.	3505
Holgüera.	3515
Benquerencia.	3517
Miajadas.	3596
Monroy.	3616

VILLAMESIAS

Patente Nacional, Matrícula industrial y Padrón de urbana

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios arriba expresados, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones a que haya lugar.

Villamesias a 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Amalio Muñana.

3496

CAÑAVERAL

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría de este Municipio, las reclamaciones que hubiere lugar.

Cañaveral, 22 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Gutiérrez.

3497

MAJADAS

Edicto

Acordada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente que al efecto se incoa, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Majadas de Tiétar a 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Simón Arriente.

3513